

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-97-2026  
(De 25 de septiembre de 2026)



**“Por la cual se instala la nueva Comisión Evaluadora Nacional, encargada de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos para el proceso de escogencia de los representantes provinciales y un representante comarcal de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros”**

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley 7 de 5 de febrero de 1997, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

En virtud de la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, se reformó la Ley 14 de 1993, sobre el transporte público de pasajeros, y la Ley 34 de 1999, sobre el tránsito y transporte terrestre, modificándose, entre otros aspectos, la composición e integración de la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Conforme a las modificaciones introducidas por la citada Ley 42 de 2007, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre estará integrada, entre otros, por cuatro (4) representantes principales y cuatro (4) suplentes de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros, para un periodo de dos (2) años, escogidos entre los usuarios de cada provincia y uno (1) de las comarcas.

La Ley 42 de 2007 atribuyó a la Defensoría del Pueblo la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de escogencia de los representantes de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros que integrarán la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Para el cumplimiento de dicha responsabilidad, la Defensoría del Pueblo dictó la Resolución No. DDP-DAJ-021-2023 de 22 de mayo de 2023, mediante la cual se modifica la resolución DDP-DAJ-011-2022 de 16 de febrero de 2022 y aprobó la actualización del Reglamento para la escogencia de los representantes provinciales y comarcal de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros; el artículo 5 del referido Reglamento establece que, para el proceso de escogencia de los representantes, se designará una Comisión Evaluadora, encargada de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos correspondientes de todas las solicitudes de participación recibidas en las provincias y comarcas.

De conformidad con la misma disposición reglamentaria, la Comisión Evaluadora tendrá autonomía e independencia en su funcionamiento y decisiones y será responsable de seleccionar, mediante sorteo abierto al público, a los representantes provinciales y a un (1) representante de las comarcas, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.

El periodo para el cual fueron seleccionados los actuales representantes provinciales y comarcales de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros ha vencido, por lo que resulta necesario iniciar un nuevo proceso de escogencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anterior, resulta necesario designar la Comisión Evaluadora Nacional, que tendrá a su cargo las funciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento aprobado mediante la Resolución No. DDP-DAJ-021-2023 de 22 de mayo de 2023, garantizando que el proceso se desarrolle bajo los principios de transparencia, objetividad, igualdad, imparcialidad y publicidad.

En virtud de las consideraciones expuestas la Defensora del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constituciones y legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INSTALAR**, la Comisión Evaluadora Nacional, encargada de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos para el proceso de escogencia de los representante provinciales y comarcales de los usuarios del transporte público terrestre de pasajeros.



Resolución No. DDP-DAJ-97-2026  
Página 2 de 2

**SEGUNDO: DESIGNAR** como miembros de la Comisión Evaluadora Nacional a las siguientes personas:

1. Natividad Quirós con cédula de identidad personal N° 2-106-1790.
2. Irwing Jurado con cédula de identidad personal N° 8-802-2220.
3. Diego Almanza con cédula de identidad personal N° 9-176-605.

**TERCERO:** La Comisión Evaluadora Nacional actuará con autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y deberá garantizar que la evaluación de las solicitudes y el proceso de selección se desarrollen de manera objetiva, transparente, imparcial y conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento y será responsable de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los participantes, así como de coordinar y llevar a cabo el sorteo abierto al público para la escogencia de los representantes provinciales y un (1) representante comarcal, conforme al procedimiento reglamentario, dejando constancia documental de todas actuaciones.

**CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en Gaceta Oficial.

**QUINTO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 42 de 22 de octubre de 2007, Resolución DDP-DAJ-011-2022 de 16 de febrero de 2022, Resolución DDP-DAJ-021-2023 de 22 de mayo de 2023; Ley 14 de 1993; Ley 34 de 1999 y demás normas concordantes y aplicables.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDENO**  
Defensora del Pueblo de la República de Panamá



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICA QUE  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 29 Mes: Sept. Año: 2026

